



Resolución Ministerial

N° 045-2018-MC

05 FEB. 2018

Lima,

VISTOS, el Memorando N° 000032-2018/VMI/MC del Despacho Viceministerial de Interculturalidad; la Hoja de Elevación N° 000013-2018/DGCI/VMI/MC de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural; y,

CONSIDERANDO

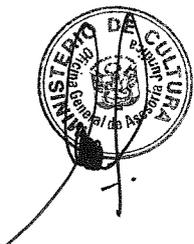
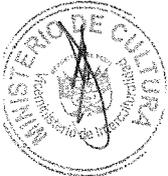
Que, el numeral 19 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural; asimismo, que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, el literal a) del artículo 5 de la precitada Ley, señala que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura que ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que son funciones del Viceministerio de Interculturalidad, formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales sectoriales sobre interculturalidad, pueblos indígenas y población afroperuana, además de promover el cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas;

Que, asimismo, el artículo 84 del citado Reglamento de Organización y Funciones señala que la Dirección General de Ciudadanía Intercultural es el órgano de línea encargado del diseño y la ejecución de políticas integrales de interculturalidad, de defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y población afroperuana, promoviendo la pluralidad étnica y cultural, construyendo una ciudadanía intercultural y combatiendo la discriminación étnico-racial;

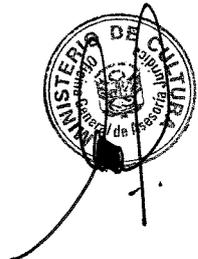


Que, mediante la Hoja de Elevación N° 000013-2018/DGCI/VMI/MC de fecha 1 de febrero de 2018, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural remite al Despacho Viceministerial de Interculturalidad el Informe N° 000004-2018-GOA/DGCI/VMI/MC, donde comunica que a través del Oficio OF.RE (DAS) N° 2-22-I/646, la Dirección para Asuntos Sociales de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores, remitió a este Sector los términos de referencia para la realización de la "Reunión Subregional de Pueblos Indígenas de Sudamérica, hacia el Plan Regional Iberoamericano de Pueblos Indígenas", a desarrollarse del 21 al 23 de febrero del 2018, en la ciudad de Lima, la cual es organizada por el Ministerio de Cultura del Perú, a través del Viceministerio de Interculturalidad, e impulsada por el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC), y reunirá a representantes gubernamentales e indígenas de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú, Venezuela y Uruguay; así como a organizaciones de cooperación, instituciones académicas y organismos de integración subregional estatal, entre otras personalidades;

Que, el citado evento tiene por objetivo promover un espacio de diálogo y concertación entre gobiernos y representantes de los pueblos indígenas hacia una agenda compartida de los actores sudamericanos sobre los temas prioritarios de la subregión para su inclusión en el proceso conducente al diseño y adopción del "Plan de Acción Regional para la Implementación de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas", el mismo que será discutido en el "Primer Encuentro de Altas Autoridades Iberoamericanas sobre Pueblos Indígenas", que se llevará a cabo los días 5 y 6 de abril de 2018, en el marco del calendario de la "XXVI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno", que tendrá lugar en el mes de noviembre de 2018 en Guatemala;

Que, el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe – FILAC, es un organismo internacional de derecho público creado en 1992 por la II Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Madrid, España, con el fin de apoyar los procesos de autodesarrollo y promoción de los derechos de los pueblos, comunidades y organizaciones indígenas de América Latina y El Caribe, cuyos órganos de gobierno y funcionamiento se basan en relaciones paritarias entre Estados y Pueblos Indígenas;

Que, en ese sentido, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural señala que el citado evento es de suma importancia para el adecuado cumplimiento de las competencias del Ministerio de Cultura, a través del Viceministerio de Interculturalidad, en materia de interculturalidad e inclusión y respeto de los derechos de los pueblos indígenas u originarios; motivo por el cual recomienda se declare de interés institucional su realización;





Resolución Ministerial

N° 045-2018-MC

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declaración de Interés Institucional

Declarar de interés institucional la realización de la "Reunión Subregional de Pueblos Indígenas de Sudamérica, hacia el Plan Regional Iberoamericano de Pueblos Indígenas", que se realizará en la ciudad de Lima, República del Perú, del 21 al 23 de febrero de 2018; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Informe Final

La Dirección General de Ciudadanía Intercultural del Viceministerio de Interculturalidad presentará un informe final al Despacho Ministerial sobre las actividades realizadas, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la culminación del evento a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO NEYRA
Ministro de Cultura

